

podieran originarse, y de su cuenta los trabajos que la Administración ordene llevar a cabo para la limpieza de los escombros vertidos durante las obras o después de ellas.

9.º El concesionario queda obligado a cumplir, tanto durante el período de construcción como en el de explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

10. El concesionario habrá de abonar, en concepto de canon de ocupación de terrenos de dominio público, a tenor de lo preceptuado en el Decreto número 134, de 4 de febrero de 1960, la cantidad de 1.889,81 pesetas anuales por el terreno ocupado, cuyo canon podrá ser objeto de revisión, de acuerdo con lo que en dicho Decreto se establece.

11. El depósito del 1 por 100 del presupuesto de las obras a ejecutar en terreno de dominio público, constituido como fianza provisional, será elevado al 3 por 100 y quedará como fianza definitiva para responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto al concesionario una vez haya sido aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

12. Caducará esta autorización por incumplimiento de cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose dicha caducidad según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Lo que de Orden ministerial comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 9 de noviembre de 1967.—El Director general, por delegación, el Comisario central, A. Les.

Sr. Ingeniero Jefe del Servicio Hidráulico de Las Palmas.

RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace público haber sido adjudicados definitivamente los servicios públicos regulares de transporte de viajeros por carretera entre las localidades que se citan.

El excelentísimo señor Ministro de este Departamento, con fecha 19 de octubre de 1967, ha resuelto adjudicar definitivamente los servicios públicos regulares de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera que se mencionan:

Servicio entre el kilómetro 544 de la C. N. IV y El Copero, provincia de Sevilla, como hijuela, del que es concesionario «Los Amarillos, S. L.» (expediente número 8.733), entre Villafraanca-Los Palacios y Sevilla (V-1.241), provincia de Sevilla, en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre el kilómetro 544 de la carretera nacional IV y El Copero, de cinco kilómetros de longitud, pasará por barriada Heliópolis, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones entre El Copero y Sevilla:

Dos diarias de ida y vuelta.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes.

Vehículos.—Quedan afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Los mismos del servicio-base (V-1.241).

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:

Las mismas del servicio-base (V-1.241).

Clasificación.—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como coincidente b), en conjunto, con el servicio-base.

En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario deberá abonar al ferrocarril el canon de coincidencia que corresponda.—7.444-A.

Servicio entre Mijas y Torremolinos, provincia de Málaga (expediente número 8.691), como hijuela, del que es concesionario «Portillo y Compañía, S. L.», entre La Línea de la Concepción y Málaga (V-1.259), provincias de Málaga y Cádiz, en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Mijas y Torremolinos, de 18 kilómetros de longitud, pasará por Benalmádena y Arroyo de la Miel, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente, con la prohibición de realizar tráfico de y entre Benalmádena y Torremolinos y viceversa y de este tramo para el tramo Torremolinos-Málaga (excluido Torremolinos) y viceversa.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones entre Mijas y Málaga:

Dos diarias de ida y vuelta, excepto domingos.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes.

Vehículos.—Quedan afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Un autobús de 24 plazas, y como reserva, los del servicio-base (V-1.259).

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura Regional de Transportes antes de la fecha de inauguración del servicio.

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:

Las mismas del servicio-base (V-1.259).

Clasificación.—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como coincidente b), en conjunto, con el servicio-base.

En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario deberá abonar al ferrocarril el canon de coincidencia que corresponda.—7.445-A.

Servicio entre Bilbao y Górliz, provincia de Vizcaya (expediente número 8.337), a «Ferrocarriles y Transportes Suburbanos de Bilbao, S. A.», en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Bilbao (plaza del Conde Arce) y Górliz, de 28,100 kilómetros de longitud, pasará por Erandio-Asúa, La Campa, Vista Alegre, Lejona, carretera de Asúa, Guecho, Berango, Larrabasterra, Bareño, Goyeri, Barrica (plaza) y Plencia (plaza), con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente y con las siguientes prohibiciones:

Realizar tráfico de y entre Bilbao y Lejona y viceversa.

De y entre carretera de Asúa y empalme a estación Algorta y viceversa y de y entre Plencia y Górliz y viceversa.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones:

Tres diarias de ida y vuelta.

En la época veraniega (cuatro meses), seis expediciones diarias de ida y vuelta.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes.

Vehículos.—Quedan afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Dos autobuses de 30 plazas cada uno para viajeros sentados y clasificación única.

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura Regional de Transportes antes de la fecha de inauguración del servicio.

Estos vehículos deberán ser propiedad del adjudicatario, figurando expedidos a su nombre los respectivos permisos de circulación, sin reservas respecto a la propiedad y sin que estén adscritos a ningún otro servicio, debiendo reunir las condiciones que se fijan en el capítulo VI del Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:

Clase única por viajero-kilómetro: 0.594 pesetas (incluidos impuestos).

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0.0891 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre la tarifa-base incrementada con el canon de coincidencia.

Clasificación.—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como coincidente a).

En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario deberá abonar a «Ferrocarriles y Transportes Suburbanos de Bilbao, S. A.», el canon de coincidencia que corresponda.

Esta concesión se autoriza por un plazo de cinco años.—7.446-A.

Servicio exclusivamente de ferias y mercados de El Forte Boqueijón a Lalin, a Las Cruces, a Touro, a Silleda, a La Estrada, a Arzúa, a Lestedo, a Bandeira y a Cebreiro, provincias de La Coruña y Pontevedra (expediente número 7.671), a don Ramón Vilas Neira, por cesión a su favor de los derechos del peticionario don Manuel Mareque Rendó, en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario.—Itinerario entre El Forte Boqueijón y Lalin, de 46 kilómetros de longitud.

Entre El Forte Boqueijón y Las Cruces, de 28 kilómetros de longitud.

Entre El Forte Boqueijón y Silleda, de 32 kilómetros de longitud.

Entre El Forte Boqueijón y Touro, de 15 kilómetros de longitud.

Entre El Forte Boqueijón y La Estrada, de 24 kilómetros de longitud.

Entre El Forte Boqueijón y Arzúa, de 33 kilómetros de longitud.

Entre El Forte Boqueijón y Lestedo, de 11 kilómetros de longitud.

Entre El Forte Boqueijón y Bandeira, de 25 kilómetros de longitud.

Entre El Forte Boqueijón y Cebreiro, de 18 kilómetros de longitud.

Se realizarán sin paradas fijas intermedias, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en los puntos cabeceras de la línea de cada recorrido, señalados anteriormente y con las siguientes prohibiciones:

Solamente podrán conducir viajeros, equipajes o mercancías de propiedad de éstos desde el punto origen hasta la feria o

mercado que corresponda en el día que se practique el servicio, pudiendo admitirlos en su recorrido hacia el lugar en que aquéllos se celebren y dejarlos a su regreso en los puntos de procedencia, quedando, por tanto, terminantemente prohibido realizar tráfico intermedio en cada itinerario y la de realizar tráfico de y entre Burres y Arzúa y viceversa para las expediciones a Arzúa, de y entre Las Cruces y Lalín y viceversa para las expediciones a Lalín, de y entre Susana y Lestedo y viceversa para las expediciones a Lestedo y de y entre Puente Ulla y Bandeira y viceversa para las expediciones a Bandeira.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones:

El Forte Boqueijón-Lalín: Una de ida y vuelta los días 3 y 18 de cada mes.

El Forte Boqueijón-Las Cruces: Una de ida y vuelta los días 4 y 17 de cada mes.

El Forte Boqueijón-Touro: Una de ida y vuelta el día 5 de cada mes.

El Forte Boqueijón-Silleda: Una de ida y vuelta los días 6 y 23 de cada mes.

El Forte Boqueijón-La Estrada: Una de ida y vuelta los días 7, 16, 24 y último de cada mes.

El Forte-Boqueijón-Arzúa: Una de ida y vuelta los días 8 y 28 de cada mes.

El Forte Boqueijón-Lestedo: Una de ida y vuelta los días 13 y 26 de cada mes.

El Forte Boqueijón-Bandeira: Una de ida y vuelta los días 14 y 29 de cada mes.

El Forte Boqueijón-Cebreiro: Una de ida y vuelta el día 20 de cada mes.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes.

Vehículos.—Quedan afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Dos autobuses con capacidad para 26 plazas cada uno y clasificación única.

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura Regional de Transportes Terrestres antes de la fecha de inauguración del servicio.

Estos vehículos deberán ser propiedad del adjudicatario, figurando expedido a su nombre los respectivos permisos de circulación, sin reservas respecto a la propiedad y sin que estén adscritos a ningún otro servicio, debiendo reunir las condiciones que se fijan en el capítulo VI del Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:

Clase única: 0,60 pesetas viajero-kilómetro (incluidos impuestos).

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0,085 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre la tarifa de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre la tarifa-base, incrementada con el canon de coincidencia.

Clasificación.—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como coincidente b) considerado en conjunto.

En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario deberá abonar a la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles (RENFE) el canon de coincidencia que corresponda.

Madrid, 14 de noviembre de 1967.—El Director general, Santiago de Cruylles.—7.447-A.

RESOLUCION de la Jefatura Provincial de Carreteras de Guipúzcoa referente al expediente de expropiación forzosa de «Mejora y firme de la CN-634, de San Sebastián a Santander y La Coruña, entre los p. k. 38,900 al 48,100, tramo Iciar-Sasiola (red azul)», en el término municipal de Deva.

De acuerdo con el párrafo d) del artículo 20 de la Ley 194/1963, de 28 de diciembre, la declaración de utilidad pública, así como la urgencia de la ocupación de los inmuebles precisos, se entienden implícitas por estar incluidas dichas obras en el Plan de Desarrollo Económico y Social en curso, y, en consecuencia, se hace público que los días 29 y 30 del próximo mes de diciembre se procederá por el Representante de la Administración, asistido por el Perito de la misma y del Alcalde o Concejal en que delegue, al levantamiento de las actas previas de ocupación, en los locales de la Casa Consistorial y sin perjuicio de trasladarse al terreno, previniendo a los interesados que en dicho acto podrán hacer uso de los derechos que al efecto determina la consecuencia tercera del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Los interesados, una vez publicada la relación y hasta el momento del levantamiento del acta previa, podrán formular por escrito ante esta Jefatura alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan padecido al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación.

San Sebastián, 25 de noviembre de 1967.—El Ingeniero Jefe. 5.708-E.

Relación de fincas afectadas

- Finca número 1. Caserío Ansorregui. 45 metros cuadrados. Matorral.
- Finca número 1 a). Caserío Ansorregui. 550 metros cuadrados. Matorral.
- Finca número 1 b). Caserío Ansorregui. 180 metros cuadrados. Herbal.
- Finca número 2. Caserío Gaztañaga. 860 metros cuadrados. Maizal.
- Finca número 2 a). Caserío Gaztañaga. 330 metros cuadrados. Herbal.
- Finca número 3. Caserío Aqueorro. 100 metros cuadrados. Matorral.
- Finca número 3 a). Caserío Aqueorro. 200 metros cuadrados. Matorral.
- Finca número 4. Caserío Otzaun. 220 metros cuadrados. Matorral.
- Finca número 5. Caserío Aquillo. 300 metros cuadrados. Herbal.
- Finca número 5 a). Caserío Aquillo. 300 metros cuadrados. Herbal.
- Finca número 6. Caserío Olloqui. 300 metros cuadrados. Herbal.
- Finca número 7. Caserío Iparragirre. 300 metros cuadrados. Matorral.
- Finca número 8. Caserío Eche-Berri. 220 metros cuadrados. Matorral.
- Finca número 8 a). Caserío Eche-Berri. 400 metros cuadrados. Matorral.
- Finca número 8 b). Caserío Eche-Berri. 180 metros cuadrados. Matorral.
- Finca número 8 c). Caserío Eche-Berri. 200 metros cuadrados. Matorral.
- Finca número 8 d). Caserío Eche-Berri. 350 metros cuadrados. Herbal.
- Finca número 8 e). Caserío Eche-Berri. 350 metros cuadrados. Herbal.
- Finca número 9. Caserío Iparragirre. 550 metros cuadrados. Acantilado.
- Finca número 9 a). Caserío Iparragirre. 317 metros cuadrados. Acantilado.
- Finca número 9 b). Caserío Iparragirre. 160 metros cuadrados. Acantilado.
- Finca número 10. Caserío Maspe. 412 metros cuadrados. Huerta.
- Finca número 11. Caserío Loja-Berri. 600 metros cuadrados. Herbal.
- Finca número 12. Caserío Arzábal. 272 metros cuadrados. Huerta.
- Finca número 13. Industrias Acme. 100 metros cuadrados. Solar.
- Finca número 14. Don José Rementería. 200 metros cuadrados. Herbal.
- Finca número 14 a). Don José Rementería. 1.620 metros cuadrados. Herbal.
- Finca número 14 b). Don José Rementería. 90 metros cuadrados. Matorral.
- Finca número 14 c). Don José Rementería. 520 metros cuadrados. Maizal.
- Finca número 14 d). Don José Rementería. 800 metros cuadrados. Erial.
- Finca número 14 e). Don José Rementería. 1.200 metros cuadrados. Erial.
- Finca número 14 f). Don José Rementería. 1.200 metros cuadrados. Erial.
- Finca número 14 g). Don José Rementería. 625 metros cuadrados. Matorral.
- Finca número 14 h). Don José Rementería. 90 metros cuadrados. Pinar.
- Finca número 14 i). Don José Rementería. 270 metros cuadrados. Matorral.
- Finca número 14 j). Don José Rementería. 900 metros cuadrados. Pinar.
- Finca número 15. Caserío Beco-Eche. 1.948 metros cuadrados. Pinar.
- Finca número 16. Caserío Sasiola. 180 metros cuadrados. Erial.
- Finca número 16 a). Caserío Sasiola. 220 metros cuadrados. Matorral.
- Finca número 16 b). Caserío Sasiola. 320 metros cuadrados. Matorral.
- Finca número 16 c). Caserío Sasiola. 625 metros cuadrados. Matorral.
- Finca número 16 d). Caserío Sasiola. 985 metros cuadrados. Matorral.
- Finca número 16 e). Caserío Sasiola. 215 metros cuadrados. Matorral.
- Finca número 17. Caserío Torre. 132 metros cuadrados. Arboles ribera.
- Finca número 17 a). Caserío Torre. 180 metros cuadrados. Arboles ribera.
- Finca número 18. Caserío Hospital. 545 metros cuadrados. Herbal.
- Finca número 19. Caserío Sindica. 420 metros cuadrados. Herbal.